

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
JULIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

AUTO No. 753

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.

DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ

APDO: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.

DDO: ARAMIS MACHADO CERVANTES

RDO: 20-178-40-89-002-2022-00118-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada ARAMIS MACHADO CERVANTES una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de ODALINDA ORTA LOPEZ, identificada con C.C. No. 26.733.087 y en contra de ARAMIS MACHADO CERVANTES identificado con la C.C. No. 77.101.919, quien recibirá notificación en la Carrera 1 entre las calles 6 y 7, Chiriguana – Cesar, por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha Diciembre 06 de 2008.

- 1.1. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.683.200)**, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 06 de Diciembre del 2007 hasta el 06 de Diciembre del 2020.
- 1.2. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$490.200)**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 07 de Diciembre de 2020 hasta el 07 de Julio de 2022, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) Mct.**, de capital contenido en la letra de cambio No 02 de fecha 22 de Diciembre de 2007.

2.1. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIESCINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.219.840) Mct.**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 22 de Diciembre del 2007 hasta el 22 de Septiembre del 2020.

2.2. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$603.720) Mct.**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 23 de Septiembre de 2020 hasta el 08 de Julio de 2022, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

TERCERO: El Mandamiento de Pago sobre la letra de cambio se libra por un total de **NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$9.196.960), M/cte**, incluidos el capital y los intereses moratorios liquidados.

CUARTO: Ordénese a la demandada **ARAMIS MACHADO CERVANTES**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

QUINTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 del 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

SEXTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SEPTIMO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en la sentencia.

OCTAVO: Téngase y Reconózcase al **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LOPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y las reglas especiales de que la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTÍZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguana, el 22 de Julio de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico.**

No. 99

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

